

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA**

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Sampedro Matarín, como Director de Transferencia e Innovación de la Universidad de Granada en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias del Rector (BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada y con NIF nº Q1818002 F (en adelante indistintamente referida como Universidad de Granada, Universidad o UGR).

De otra parte, Dña. Antonia Olivares Martínez, actuando en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda del cual es su Alcaldesa-Presidenta, con domicilio en C/Madre Soledad Torres Acosta, 1, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del 2 de junio del 2026.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

- I. Que la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática tiene como uno de sus objetivos el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.
- II. Siguiendo esta línea, el artículo 16 del mencionado cuerpo legal, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone *“Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad”* y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que *“Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la*



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

- III. De acuerdo con esa línea de colaboración, la Secretaría de Estado de Memoria democrática ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Úbeda para Exhumación y estudio antropológico de identificación de los restos de personas represaliadas que se encuentran en el osario del cementerio municipal de Úbeda, por importe de 25.000,00 €.
- IV. En el BOJA nº 62 del 31/03/2026 se ha publicado la Orden de 23 de marzo de 2026, por la que se autorizan actuaciones específicas en materia de memoria democrática en varios municipios andaluces, incluyéndose la actuación de Exhumación e identificación genética para el municipio de Úbeda.
- V. Que el artículo 23 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento Ley establece que las actuaciones de las Corporaciones Locales en materia de I+D+I estarán sujetas a lo dispuesto en la misma, favoreciendo el desarrollo de otras actividades que impulsen la innovación tecnológica y cualesquiera otras iniciativas que tengan como fundamento el acercamiento de los centros públicos de investigación y las universidades a las necesidades del ámbito local.
- VI. Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público que tiene entre sus objetivos, conforme se dispone en el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, la consecución de, entre otros, los siguientes fines:
 - La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
 - La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.

Igualmente, entre sus principios generales, el artículo 194.1 de sus Estatutos establece como uno de sus objetivos que la Universidad de Granada *“contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional”*, mientras que el artículo 195, relativo a las relaciones institucionales, señala que *“fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras”*, que podrán articularse mediante los acuerdos y convenios que se suscriban, promoviendo el acercamiento de la investigación que se desarrolla en la Universidad a las necesidades del ámbito local.

- VII. Que la Universidad de Granada cuenta con amplia experiencia en trabajos para la exhumación e identificación de restos de víctimas de la Guerra Civil, para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados a las entidades locales en el ámbito de sus competencias administraciones por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Democrática permitiendo conocer la identidad de las víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y posibilitando el derecho de reparación plena y efectiva de las mismas.

- VIII. Asimismo la Universidad de Granada cuenta con una experiencia dilatada en materia de investigación forense llevada a cabo a través del Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física. En concreto, el Área de Antropología Física cuenta con profesionales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, que han participado y/o dirigido numerosas exhumaciones y estudios de identificación, tanto de personajes históricos como de sucesos derivados de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, vinculados a la violación de derechos humanos.
- IX. Las Entidades firmantes, estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos en la línea de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Úbeda y la Universidad de Granada para llevar a cabo la exhumación y el estudio antropológico de identificación de los restos de personas represaliadas que se encuentran en el osario del cementerio municipal de Úbeda, de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura", que fue publicado en el BOE núm. 232, de 27 de septiembre de 2011 (<https://www.boe.es/eli/es/o/2011/09/26/pre2568>), así como con la siguiente normativa específica de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, de coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.
- Orden de 7 de septiembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra

SEGUNDA.- Financiación

El importe total de las actuaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio, hasta la finalización del objeto del mismo, asciende a 30.581,00 euros, de acuerdo con el desglose presupuestario que se indica en el Anexo I al texto de este Convenio.

El Ayuntamiento de Úbeda aportará 30.581,00 euros, destinado a asumir los gastos que se generen por la ejecución del objeto del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 02 1640 22706.

El ingreso de la cantidad se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. A la firma del Convenio: 7.645,25 € (25%)
- b. A lo largo del desarrollo de las actividades, la Universidad de Granada podrá solicitar pagos anticipados hasta un máximo de 18.348,60 € (60%)
- c. Un pago final de 4.587,15 € (15%) vez ejecutado el objeto del convenio y queden acreditadas las actuaciones realizadas, previa emisión de la factura correspondiente

TERCERA.-Compromisos.

El Ayuntamiento de Úbedase compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Las cantidades a transferir a la Universidad de Granada, de acuerdo con la cláusula anterior, se harán efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº
- Dar las autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios.
- En todas las actuaciones que se realicen, incluyendo toda documentación o publicación de cualquier índole y soporte, así como aquellas actuaciones de comunicación, visibilidad y publicidad, hacer constar que son financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

A tal efecto, se incorporará el logotipo del mencionado Ministerio y el de la FEMP en toda documentación o publicación de cualquier índole y soporte y en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Colocar un cartel con los logos del citado Ministerio y de la FEMP en el lugar de las obras.

La Universidad de Granada se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Asumir la dirección y coordinación de todas las actuaciones forenses derivadas de la intervención designando para ello como Directora del proyecto a D^a Inmaculada Alemán Aguilera, responsable del Laboratorio de Antropología Física de la Universidad de Granada.
- b) Prestar asesoramiento científico y asistencia técnica en materia forense al Ayuntamiento.
- c) La Universidad de Granada contribuirá al objetivo de este convenio aportando personal investigador y medios materiales cuya dedicación en términos económicos equivale a una aportación por parte de la Universidad de Granada de 30.000,00 €.
- d) Presentar una Memoria Final del Proyecto con todos los resultados obtenidos en relación con los conocimientos forenses de investigación y docentes.
- e) En todas las actuaciones que se realicen, incluyendo toda documentación o publicación de cualquier índole y soporte, así como aquellas actuaciones de

comunicación, visibilidad y publicidad, hacer constar que son financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

A tal efecto, se incorporará el logotipo del mencionado Ministerio y el de la FEMP en toda documentación o publicación de cualquier índole y soporte y en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

CUARTA.-Establecimiento de una Comisión Mixta de Seguimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los quince (15) días de la firma del presente Convenio y tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos.
2. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.
3. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
4. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, bien de manera presencial, bien por videoconferencia o teleconferencia, al menos una vez al año y podrá ser convocada a instancia de cualquiera de las partes.

QUINTA.-Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma electrónica y extenderá su vigencia hasta el 20 de Octubre de 2026, fecha de finalización de la actividad subvencionada.

El plazo de vigencia podrá ser ampliado en virtud de prórrogas del periodo de ejecución debidamente autorizadas por el órgano concedente de la subvención, al igual que los plazos previstos para la justificación de la ayuda.

La duración del presente Convenio se verá automáticamente extendida en el caso de la existencia de las referidas prórrogas y por una duración igual a las mismas pero las Partes acuerdan que se procederá a la firma de una adenda al presente Convenio para formalizar la extensión de su duración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.-Confidencialidad.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este Convenio, salvo que:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente o por Ley.

Esta obligación subsistirá durante un periodo de tres (3) años desde la finalización del presente Convenio.

SÉPTIMA.-Interlocutores.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

En el caso de la Universidad de Granada:

Para los aspectos científicos-técnicos

Para los aspectos económicos administrativos

Dra. Inmaculada Alemán Aguilera

Carlos Sampedro Matarín

Catedrática de Antropología Física.

Director de Transferencia e Innovación

Departamento de Medicina Legal,

Universidad de Granada-OTRI

Toxicología y Antropología Física

Área de Antropología Física

Universidad de Granada

En el caso del Ayuntamiento de Úbeda, para los aspectos económicos administrativos, Nuria Adán Martínez, Tesorera Municipal, Teléfono 953750440 Ext. 1171, correo electrónico: tesorera@ubeda.es

OCTAVA.-Protección de Datos.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada, pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

- a. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente Convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio, en relación con los interesados.
- b. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
- c. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
- d. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento,

portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

- e. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
- f. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
- g. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Y en todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control competente, y en su caso a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.

NOVENA.-Derechos sobre resultados y publicación de resultados.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del Proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo, pero en actividades independientes de él.

Como principio general, la propiedad de un resultado de investigación como informes, artículos científicos, etc., corresponde a la Parte que lo haya generado. El equipo investigador de la Universidad de Granada podrá usar los resultados parciales y/o finales, para su divulgación o difusión a modo de publicación, artículo en revista científica, conferencia previa comunicación al Ayuntamiento de Úbeda.

Las partes se comprometen a colaborar para presentar los resultados de esta investigación en los principales congresos nacionales e internacionales en materia de medicina legal, antropología forense y derechos humanos, donde se expongan los resultados derivados de la colaboración entre las partes. También se contempla la publicación de los resultados en revistas de investigación nacionales e internacionales donde se mencionará expresamente la colaboración establecida en el presente Convenio.

En cualquiera de los casos de difusión, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la convocatoria del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la FEMP, 202-2026 que financia esta actividad.

Es responsabilidad de las dos entidades llevar los resultados de las actividades científicas al público general de una manera accesible a través de conferencias, seminarios, entrevistas, etc...

De acuerdo al artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las partes firmantes del presente Convenio procurarán que las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente estén disponible en acceso abierto.

DÉCIMA.-Causas de extinción, modificación e incumplimiento del Convenio.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de estas causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Por denuncia expresa del Convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- f. Por cualquier otra causa distinta prevista en el Convenio o en la legislación vigente que fuera de aplicación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de la Ley 40/2015, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el caso de finalización del mismo, se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos que ya se hubiesen iniciado, salvo decisión contraria tomada conjuntamente en la Comisión Mixta y que no perjudique a terceros, hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Las partes podrán modificar el presente Convenio específico de colaboración en cualquier momento, por mutuo acuerdo y siempre por escrito.

UNDÉCIMA. -Naturaleza.

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, teniendo naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de sus artículo 4 y 6, así como los principios generales del Derecho. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Resolución de controversias y jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Convenio. Para ello se atenderá siempre a los principios y normas contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Habiendo leído el presente por sí mismo y hallándose conformes, las partes firman electrónicamente el presente documento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Antonia Olivares Martínez
Alcaldesa-Presidenta

Carlos Sampedro Matarín
Director de Transferencia e Innovación

Anexo I DESGLOSE TARIFAS

1) Excavación y exhumación de restos: 22€/hora por Técnico y 18€/hora por auxiliar cualificado sen Antropología Física y Forense. Estimación aproximada de excavación y exhumación de un individuo completo en un día y medio de trabajo por persona. En el caso de los osarios, la duración de la intervención variará según el volumen de este.

-Tareas asignadas: Documentación *in situ*, excavación y exhumación de los restos óseos humanos e inventario de materiales.

2) Análisis de restos óseos humanos exhumados: 22€/hora para técnico cualificado en Antropología Física y Forense y 18€/hora para auxiliar cualificado en Antropología Física y Forense, independientemente de que sean individuos articulados u osario.

-Tareas asignadas: Limpieza y adecuación del material, identificación anatómica, documentación gráfica, valoración tafonómica y conservación, perfil biológico, osteometría, análisis patológico, obtención de muestras óseas para ADNe inventario general.

3) Informe técnico-pericial antropológico: mínimo de 500€ en el caso de que se trate de un individuo o una unidad anatómica, hasta un total de 4.000€ dependiendo del volumen de restos óseos humanos analizados o del número de individuos.

-Tareas asignadas: redacción del informe por parte del equipo técnico.

Se incluyen los gastos de honorarios, desplazamiento y manutención de 4 personas del equipo técnico, así como otros gastos derivados de la intervención que tendrá una duración estimada de 4 meses (1 mes de trabajo de campo, 1 mes de trabajo de laboratorio y 2 meses de redacción de informe):

1) Concepto: Excavación y exhumación de restos		Coste estimación
Técnico en Antropología	22€/hora/8h jornadas/15días laborales	2.640€
Técnico en Antropología	22€/hora/8h jornadas/15días laborales	2.640€
Auxiliar en Antropología	18€/hora/8h jornadas/15días laborales	2.160€
Auxiliar en Antropología	18€/hora/8h jornadas/15días laborales	2.160€
Cuantía total		9.600€



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



2) Concepto: Análisis de restos óseos humanos		Coste estimación
Técnico en Antropología	22€/hora/8h jornadas/30días laborales	5.280€
Técnico en Antropología	22€/hora/8h jornadas/30días laborales	5.280€
Cuantía total		10.560

3) Concepto: Informe técnico		Coste estimación
1. Técnico en Antropología	Estimación realizada en función de la cantidad de restos óseos humanos esperados	3.500€

4) Concepto: Desplazamiento y manutención		Coste estimación
Gastos de desplazamiento	Incluye el desplazamiento de equipo técnico (4 personas)	650€
Gastos de dieta	Alojamiento y manutención del equipo técnico (4 personas)	3.320€
Traslado de restos óseos	Úbeda-Laboratorio de la Universidad de Granada (ida y vuelta)	221€
Cuantía total		4.191€

5) Concepto: Fungibles		Coste estimación
Equipos de protección individual (EPIS)	Para 4 personas durante la excavación y análisis de restos en laboratorio	300€
Bolsas de plástico y material de escritorio		240€
Cajas de cartón	Contenedor provisional	250€
Cajas de traslado de restos homologada	Contenedor definitivo: 130 por caja/15 cajas	1.950€

1. Firmante: Antonia Oliveres Martinez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 10/06/2026 14:08:00